

La Comisión Paritaria estará compuesta por ocho vocales, cuatro designados por los representantes del personal y otros cuatro por la empresa. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria del Convenio las siguientes:

- 1.º.- Interpretación del Convenio
- 2.º.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- 3.º.- Conciliación de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes con carácter voluntario.

Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se ha sometido el conocimiento de un asunto.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Se creará durante el primer año de vigencia del presente Convenio una comisión mixta, integrada por representantes de la Empresa y del Comité, para que recabe información sobre la constitución y funciones de consejos de redacción en diferentes medios de comunicación, con el fin de estudiar la posibilidad y conveniencia de su implantación en la Agencia EFE,S.A.

CATEGORIAS	S. BASE	ART. CONVEN	ART. 48	COMPLEMENT.	TOTAL
Subdirector	75.647	56.103	13.000	57.210	201.960
Director Jefe	66.386	46.211	13.000	22.492	148.109
Jefe Sección Redacción	59.923	49.389	13.000	4.079	125.390
Director	49.284	44.885	13.000		107.169
Ayudante de 1.ª	42.555	40.561			80.116
Ayudante Profesional	41.265	44.232			85.497
Asistente Redacción	41.265	38.888			81.264
Título Superior	75.647	56.103		6.276	138.026
Jefe de Servicio	66.386	46.311		22.492	135.189
Jefe Sección Admón.	49.284	60.682		4.079	114.045
Jefe de Negociado	43.533	59.910		3.693	107.126
Oficial de Admón.	41.265	51.695			92.960
Oficial de Admón.	41.265	46.726			87.991
Auxiliar Administrativo	41.265	33.398			74.663
Título Grado Medio	44.356	59.302			103.658
Técnico no Titulado	41.265	51.846			93.111
Oficial de Rep. y O. Aux.	41.265	42.034			83.299
2.ª " " "	41.265	40.666			81.931
3.ª " " "	41.265	37.085			78.350
Reparador Almacén	41.265	44.232			85.497
Conductor	41.265	47.303			88.568
Asistente de Ventas	41.265	39.999			81.264
Telefonista de 1.ª	41.265	66.726			87.991
" de 2.ª	41.265	38.398			74.663
Jefe de Subsección	41.265	51.685		4.079	97.024
Jefe de Limpiezas	41.265	37.712		1.698	75.671
Conserje	41.265	41.928		3.499	86.692
Cochecha	41.265	39.497			80.692
Subvillero	41.265	36.497			59.692
Limpiador A.	29.499	26.171			41.491
Limpiador	41.265	31.171			72.432

**19239 RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cipriano Martin Castaño.**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 13 de diciembre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 54/1983, promovido por don Cipriano Martin Castaño, sobre desestimación de recurso de alzada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cipriano Martin Castaño, con la asistencia y dirección del Letrado, don Lorenzo Falagán, Castro, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 8 de octubre de 1980, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de fecha 27

de mayo de 1980, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19240 RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Islaña Marítima de Contenedores, S. A.».**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso contencioso-administrativo número 132/83, promovido por «Islaña Marítima de Contenedores, S. A.», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número 132 de 1983, interpuesto por la Procuradora doña Cristina Ripoll Calatayud, en nombre de «Islaña Marítima de Contenedores, S. A.», debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Sala para conocer del fondo del asunto, conocimiento que corresponde a la Audiencia Nacional, por lo que se declara la inadmisibilidad del recurso; sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19241 RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Taboada, Empresa Constructora, S. A.» (TECSA).**

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1983, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.522, promovido por «Taboada, Empresa Constructora, S. A.» (TECSA), sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Taboada Empresa Constructora, S. A.», contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, de 10 de noviembre de 1981, y la de la Dirección General de Empleo, de 30 de julio de 1981, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19242 RESOLUCION de 2 de agosto de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del primer Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Defensa.**

Visto el texto del primer Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el personal laboral del Ministerio de Defensa, suscrito el día 27 de julio de 1984 por la Comisión Deliberadora, integrada por la representación del Ministerio y del Comité General de Trabajadores, y presentado en esta Dirección General con fecha 30 de julio de 1984, acompañado del informe favorable emitido por la Dirección General de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con el artículo 5.º de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

- Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.
- Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.